

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0052	DEL	MARTES 11 DE OCTUBRE DE 2022 (11-10-22)		
	SOLICITANTE	INVERSIONES VP GLOBAL S.A.S. NIT: 900.309.033-6	Expediente 085-73-1-22-0052	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE CERRAMIENTO Y ADECUACIÓN.		
	FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 2022 (14-12-22)	FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION N° 085-73-1-22-048 DEL MIERCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 2022

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE CERRAMIENTO Y ADECUACIÓN para los siguientes inmuebles 040-276952/040-276951/040-276950/276949/194282/040-194283, ubicados en la Calle 2C No.24-02 /24/48/72/102/132, jurisdicción de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que el día martes 11 de octubre de 2022 bajo radicación 085-73-1-22-0052 ante este despacho, la empresa INVERSIONES VP GLOBAL S.A.S., identificado con el NIT:900.309.033-6, obrando por medio de su Representante Legal ANDRES FELIPE VILLAFÁÑEZ JABBA, identificado con cédula de ciudadanía 1.129.577.148 expedida en Barranquilla-Atlántico, solicitó LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE CERRAMIENTO Y ADECUACIÓN para los predios identificados con las matrículas inmobiliarias No. 040-276952; 040-276951; 040-276950; 040-276949; 040-194282 y 040-194283, ubicados en la

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	085-73-1-22-0052		DEL	MARTES 11 DE OCTUBRE DE 2022 (11-10-22)		
	SOLICITANTE	INVERSIONES VP GLOBAL S.A.S. NIT: 900.309.033-6		Expediente 085-73-1-22-0052		DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE CERRAMIENTO Y ADECUACIÓN.	
		RES 085-73-1-22-048					
FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 2022 (14-12-22)		FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	SIN VIGENCIA	

RESOLUCION Nº 085-73-1-22-048 DEL MIÉRCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 2022

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE CERRAMIENTO Y ADECUACIÓN para los siguientes inmuebles 040-276952/040-276951/040-276950/276949/194282/040-194283, ubicados en la Calle 2C No.24-02 /24/48/72/102/132, jurisdicción de Puerto Colombia.

Calle 2C No.24-02; No.24-24; No.24-48; No.24-72; No.24-102 y No.24-132, respectivamente, jurisdicción de Puerto Colombia.

5. Que el Decreto 1077 de 2015 en relación a la radicación de la solicitud establece en el artículo **o 2.2.6.1.2.1.2 Radicación de la solicitud** que *“Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma. En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.” (Destacado nuestro)*
6. Que mediante acta de observaciones y correcciones número 0035 se hizo requerimiento de ajuste al proyecto acorde con lo indicado en la revisión arquitectónica, jurídica y estructural.
7. Que en la fecha se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles señalado en el artículo 2.2.6.1.2.2.4. del Decreto 1077 de 2015, para aportar la documentación que acredite el cumplimiento y ajuste del proyecto y esta no se ha aportado a este despacho.
8. Que en merito a las consideraciones anteriores, este despacho entiende por desistida la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE CERRAMIENTO Y ADECUACIÓN para los siguientes predios identificados con las matrículas inmobiliarias No. 040-276952; 040-276951; 040-276950; 040-276949; 040-194282 y 040-194283, ubicados en la Calle 2C No.24-02; No.24-24; No.24-48; No.24-72; No.24-102 y No.24-132, respectivamente, jurisdicción de Puerto Colombia.
9. Que por lo expuesto la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Entender desistida la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE CERRAMIENTO Y ADECUACIÓN para los predios identificados con las matrículas inmobiliarias No. 040-276952; 040-276951; 040-276950; 040-276949; 040-194282 y 040-194283, ubicados en la Calle 2C No.24-02; No.24-24; No.24-48; No.24-72; No.24-102 y No.24-132, respectivamente, jurisdicción de Puerto Colombia presentada por la empresa INVERSIONES VP GLOBAL S.A.S., identificado con el NIT:900.309.033-6, obrando por medio de su Representante Legal ANDRES FELIPE VILLAFANEZ JABBA, identificado con cédula de ciudadanía 1.129.577.148 expedida en Barranquilla-Atlántico.

ARTICULO 2º.- Archivar el trámite con radicación 085-73-1-22-0052 del 11 de octubre de 2022.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0052		DEL	MARTES 11 DE OCTUBRE DE 2022 (11-10-22)	
	SOLICITANTE	INVERSIONES VP GLOBAL S.A.S. NIT: 900.309.033-6		Expediente 085-73-1-22-0052		DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE CERRAMIENTO Y ADECUACIÓN.
		RES 085-73-1-22-048				
FECHA DE EXPEDICION	MIÉRCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 2022 (14-12-22)		FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA	SIN VIGENCIA	

RESOLUCION Nº 085-73-1-22-048 DEL MIÉRCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 2022

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE CERRAMIENTO Y ADECUACIÓN para los siguientes inmuebles 040-276952/040-276951/040-276950/276949/194282/040-194283, ubicados en la Calle 2C No.24-02 /24/48/72/102/132, jurisdicción de Puerto Colombia.

ARTICULO 3°.- Una vez en firme el presente acto administrativo el interesado contará con 30 días calendario para el retiro de los documentos que conforman el expediente o solicitar su traslado a otro en el evento de haber radicado nuevamente ante esta Curadora.

ARTICULO 4°.- Contra esta decisión procede solamente el recurso de reposición ante esta Curadora Urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el miércoles catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FRMA CURADORA
Dña. LIANE SAUMET MENDINUTA T.P. 177953 CSJ	Arg. ELKIN MEZA DEL VAL M.P. A08262005-72311513	Dr. ÓSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ	 Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.
Abog. LIANE SAUMETH M	Arg. ELKIN MEZA DEL V.	Abog. OSCAR PRIETO B.	

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. **085-73-1-22-0048** DEL MIÉRCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 2022 (14-12-22)

Hoy _____ se notifica personalmente al señor **ANDRES FELIPE VILLAFÁÑEZ JABBA**, identificado con **cédula de ciudadanía 1.129.577.148** expedida en Barranquilla-Atlántico, Representante Legal de la empresa **INVERSIONES VP GLOBAL S.A.S.**, identificada con el **NIT:900.309.033-6**.

EL NOTIFICADO:

Firma: _____

Nombre completo: _____

CC. N°: _____

EL NOTIFICADOR:

Firma: _____

Nombre completo: _____

C.C. _____

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-22-0048

HOY _____ QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, HASTA _____

LA CURADORA _____